



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 22 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la Administración principal de Guadalajara á la Cartería de Torija, bajo el tipo máximo de 498 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la dicha Administración principal y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración de Guadalajara, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara, el día 11 de dicho Enero, á las once horas.

Madrid 4 de Diciembre de 1908. - El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y vi-

ceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Fecha y firma del interesado.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Administración principal de Correos.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1908.—El Administrador principal, José Cocina.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

#### Renta del alcohol

#### CIRCULAR

Puesta en vigor por la *Gaceta de Madrid*, de 12 del corriente la Ley y Reglamento de 10 del actual para la Administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, cuyas disposiciones han empezado á regir el 13 del presente mes, esta Administración ha dispuesto la publicación íntegra de dichos preceptos legales que han dado principio en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 151, correspondiente al 16 del actual.

Esta Administración interesa mucho á los señores Alcaldes de los términos municipales de la provincia den la mayor publicidad á dicha Ley y Reglamento, á fin de que sean conocidas dichas disposiciones por todo el vecindario y muy especialmente por los fabricantes, cosecheros y vendedores al por mayor y menor de alcoholes, aguardientes y licores, colocando en sitio visible al público los *Boletines oficiales* que publican la nueva Ley y Reglamento de la tributación del alcohol, con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia en el cumplimiento de sus deberes con respecto á la Ley y Reglamento de alcoholes.

Por la presente circular se interesa á los Alcaldes de los pueblos de la provincia:

Cosecheros

1.º Notifiquen á los cosecheros, que quedan caducadas todas las autorizaciones otorgadas para la destilación con franquicia; que los cosecheros que deseen inscribirse como fabricantes lo manifestarán así.

Que á los cosecheros de vino que no sean fabricantes se les autorizará para destilar anualmente para su consumo particular y con prohibición absoluta de venderlo, hasta 50 litros de aguardiente neutro que no exceda de 65º centesimales, utilizando los residuos de la vinificación, siempre que los Alcaldes lo soliciten á nombre de todos sus vecinos que hayan de hacer uso de esta autorización, obligándose á recaudar para la Hacienda el impuesto especial, y que las destilaciones se realicen en alambiques comunes instalados por el Ayuntamiento, prohibiéndose el uso de aparatos portátiles para toda clase de destilaciones.

Fabricantes.

2.º Que se notifique á los dueños de fábricas en actividad, el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 19 del Reglamento, formulando declaraciones juradas triplicadas, con arreglo al modelo adjunto, y en las que se hará constar que los aparatos y los locales quedan afectos á las responsabilidades en que incurran los fabricantes.

Igual requisito llenarán las fábricas precintadas cuando se solicite su funcionamiento, y por los cosecheros al inscribirse como fabricantes.

3.º Los fabricantes de aguardientes compuestos, manifestarán á la Administración de la Renta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 60, la clase en que desean inscribirse y la patente que soliciten, siendo valederas todas las que se liquiden en lo que resta del año actual para todo el año 1909.

Almacenistas y detallistas.

4.º Se notificará á estos industriales la obligación de inscribirse en el registro que lleva esta Administración, justificando hallarse incluidos en la matrícula industrial y presentando, para su autorización, el libro y libreta reglamentaria que disponen los artículos 78 y 79 del reglamento.

5.º Que los almacenistas pueden rebajar el alcohol neutro por adición de agua para convertirlo en aguardiente y destinarlo al consumo directo con el nombre de «Holanda», sin que exceda su graduación de 52 grados centesimales.

6.º Que los detallistas solo pueden recibir el alcohol neutro hasta los 52 grados centesimales.

7.º Se haga saber á los fabricantes autorizados, que seguirán expendiendo las guías de circulación en igual forma que el anterior régimen, y que las tarjetas postales con el cajetin correspondiente, deberán remitirlas al Inspector liquidador en esta capital.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Francisco Javier Aparici.

MODELO QUE SE CITA

Declaraciones de fabricantes de Alcohol

Provincia de..... Pueblo de.....

Don ..., residente en ..., calle de ..., núm ...,

declara bajo juramento, que en ..., de calle de ..., núm ..., ha establecido una fábrica para la producción de ..., cuyo establecimiento posee los siguientes elementos de fabricación. ....

(Expresese la clase de los aparatos ajustándose á la nomenclatura consignada en la factura del constructor ó vendedor.)

Los aparatos mencionados anteriormente han sido adquiridos en ..., según se demuestra por la adjunta ... (factura.)

Esta fábrica se ha de dedicar á la elaboración de ..., (se expresará si ha de ser de alcohol víni-co, no vínico desnaturalizado ó aguardientes compuestos.)

Los aparatos declarados son de D. ..., residente en ..., calle de ..., núm ..., y el local en que se halla establecida la fábrica es de D. ..., residente en ..., calle de ..., núm ...

El declarante se compromete á cumplir todas las obligaciones que señala el reglamento y á permitir la entrada en la fábrica y almacenes anejos á la misma á todo Agente de la Administración, tanto durante el día como durante la noche, facilitándole cuantos datos le fueran reclamados que tengan relación con la renta del alcohol en su parte investigadora, manifestando al propio tiempo haber advertido al dueño de los aparatos la responsabilidad en que incurre por la cesión ó alquiler de los mismos, responsabilidad que, en el caso de ser de su propiedad, asume el firmante.

Y para que así conste, y á los fines indicados en la Renta del Alcohol, firma la presente declaración por triplicado, y á un solo efecto, en ...

El Fabricante,

Los aparatos designados en esta declaración son de mi propiedad y quedan afectos á las responsabilidades en que pueda incurrir el fabricante. El local designado en esta declaración es de mi propiedad y queda afecto á las responsabilidades en que pueda incurrir el fabricante.

El dueño de los aparatos, El dueño de la finca,

0'10 ptas.

RENTA DEL ALCOHOL

Venta de productos alcohólicos.—Detallistas.

Don ..., vecino de ..., término municipal de ..., declara á la Administración de la Renta del Alcohol que en la calle ..., número ... de esta población, tiene un establecimiento público de (1) ... matriculado en la contribución industrial, tarifa ..., clase. ..., epígrafe ..., en el que expende (2) ...; y á los efectos del art. 198 del reglamento de la Renta del Alcohol, se acompaña para su autorización la libreta reglamentaria, obligándose á permitir la entrada en el establecimiento y almacenes á los Inspectores de la Renta, para en los reconocimientos que acrediten la observancia de la ley.

..... á ..... de ..... de 19..

El Declarante,

Presentada por duplicado, se devuelve al indus-

(1) Ultramarinos, comestibles, taberna ó la industria que sea.

(2) Alcohol neutro, ó aguardiente anisado, ó licores ó la especie que expendia.

trial este ejemplar y la libreta autorizada y sellada.

..... á ..... de ..... de 19 ..

*El Oficial del negociado,*

## DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

El día 9 de Enero de 1909, á las doce de su mañana, con la autorización del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.<sup>a</sup> Inspección, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Selas, la tercera subasta para el aprovechamiento de seiscientos estéreos de leña de ramaje consignado en el plan vigente, en el monte núm. 189 del Catálogo, bajo el tipo de 450 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

El día 9 de Enero de 1909, á las doce de su mañana, con la autorización del Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 8.<sup>o</sup> Inspección, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Fuentelsaz, la tercera subasta para el aprovechamiento de 50 estéreos de leña gruesa y 150 de ramaje, consignado en el plan vigente, en el monte núm. 140 del Catálogo, bajo el tipo de 170 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

## AYUNTAMIENTOS

### HONTANARES

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría de este Municipio, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Igualmente está vacante la plaza de Sacristán organista, con el sueldo anual de 60 pesetas y demás emolumentos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la ley Municipal, pueden solicitarlas en término de ocho días; pasados los cuales, no será admitida ninguna solicitud.

Hontanares 22 de Diciembre de 1908.—El Alcalde.—P. O.—Policarpo Palacios, Secretario interino.

### QUER

El repartimiento del déficit de los cupos del Tesoro y recargos de consumos de esta villa para el próximo año de 1909, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales, podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quer 20 de Diciembre de 1908.—El Alcalde.—P. O.—Francisco Sanchez, Secretario.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### BRIHUEGA

Don Alonso Carrillo Albornoz y Conal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que á instancia del perjudicado en la causa que por lesiones se siguió contra Eusebio Garcia Garcia, de Valfermoso de Tajuña, he acordado la primera subasta por precio de tasación, de los siguientes bienes, sitios en dicho término.

La mitad de una tierra en este término, sita en Valdemoro, de una fanega; linda Saliente Florencia Berlinches, Mediodía Gregorio Jimenez Poniente rio y Norte Bartolomé Martinez, tasada en 20 pesetas.

La mitad de otra en la Boca del Val, de seis celemines; linda S. Mariano Ayllon y Roque de Diego, P. y N. el rio, en 23 id.

Otra tierra en el Pasadero, de tres celemines; linda S. Agustin Agua, M. yermo, P. y N. yermo, en 5 id.

La mitad de una tierra en el Barranco de Pilatos, de seis celemines; linda S. Esteban Martinez, M. Francisco Calvino, P. y N. reguera, en 5 id.

La mitad de la tierra de los Olmos del Contadero, de seis celemines; linda S. Fernando Garcia, M. Bernardino Berlinches, P. yermos y N. camino, en 30 id.

Otra mitad en Valdelahiguera, de seis celemines; linda S. Quintin Gonzalez, M. Bernardino Berlinches, P. y N. yermos y camino, en 70 id.

Otra mitad en el mismo pago, de tres celemines; linda S. Cipriano Perez, M. Bernardino Garcia, P. reguera y N. cipotero, en 12 id.

Una tierra en el mismo sitio, de dos celemines; linda S. Ramon Martinez, M. camino, P. León Serrano y N. Celedonio Martinez, en 10 id.

La mitad de la tierra del Vallejuelo, de seis celemines; linda S. Calixto Gutierrez, M. Aquilino Rodriguez, P. y N. las bodegas, en 70 id.

Otra tierra encima de la Fuente, de un celemin; linda S. Balbino Rodriguez, M. camino, P. Bernardino Garcia y N. Aquilino Rodriguez, en 5 id.

La mitad de la tierra de Correguera, de celemin y medio; linda S. Miguel Martinez, M. Luis Garcia, P. Aquilino Rodriguez y N. reguera, en 15 id.

La mitad de la tierra en la Nava, de seis celemines; linda S. Guillermo Garcia, M. camino, Poniente Pedro Viejo y N. Modesta Carrillo, en 30 idem.

La mitad del olivar sitio del Barranco del Lagar, de diez celemines; linda S. Pedro Viejo, Mediodía Gregorio de Diego, P. Agustin Agua y Norte yermo, en 20 id.

Otra mitad de la tierra de los Duredos, de seis celemines; linda S. y M. yermos, P. camino y Norte Celestino Garcia, en 8 id.

Otra mitad en el mismo pago, de nueve celemines; linda S. Martin Garcia, M. camino, P. yermos y N. Vicente Martinez, en 8 id.

Otra mitad en la Peña Blanca, de seis celemines; linda S. y P. yermos, M. Alejo Calvino y Norte Juan Rodriguez, en 5 id.

Otra mitad de la tierra en Encina del Val de una fanega; linda S. Celestino Garcia, M. camino, P. yermos y N. Eugenio Calvino, en 15 id.

Otra idem en el camino de Tendilla, de tres ce-

lemes; linda S. camino y demás aires yermos, en 3 id.

— Otra mitad en la Serrana, de seis celemines; linda S. camino, M. León García, P. y N. yermos, en 8 id.

Otra mitad en el Llano, de dos celemines; linda S. Sinfioriano Berlinches, M. Inocencio Martínez, P. Eulógio Sánchez, en 2 id.

Otra mitad en el Camino viejo, de seis celemines; linda S. Manuel Rodríguez, M. Juan Zapata, P. y N. camino, en 20 id.

Otra idem en los Castillejos, de dos celemines; linda S. Valentin Agua, M. yermo, P. Angel Agua y N. Celestino García, en 5 id.

Otra idem en el Corral del Capón, de tres celemines; linda S., M. y N. yermos, P. Juan Martínez, en 5 id.

La mitad del majuelo del camino de Irueste, de 300 cepas; linda S. Baldomero Agua, M. un vecino de Irueste, P. camino y N. el cerro, en 60 id.

La mitad del Barranquillo de Brihuega, de 300 cepas, S. Ramón Martínez, M. Atanasio de Diego, P. Luis García y N. Gregorio Jiménez, en 25 id.

La mitad de la viña del Barranco hondo abajo, de 400 cepas, S. Mariano Calvino, M. Vicente García, P. cepotero y N. yermo, en 23 id.

Otra mitad en el mismo pago, de 400 cepas, S. y M. vecino de Romanones, P. Quintín González y N. Eustasio Agna, en 20 id.

La mitad de un olivar en las Fuentezuelas, de 90 olivos, S. Mariano García, M. Juan Martínez, P. y N. camino, en 12 id.

La mitad de otro olivar en el mismo pago, de 50 olivos, S. Aquilino Rodríguez, M. Santiago Rodríguez, P. y N. camino, en 25 id.

La mitad del olivar Barranco Pilatos, de 55 olivos, S. Francisco Calvino, M. Alejo Calvino, S. y N. yermos, en 30 id.

La mitad del olivar en la Umbría arriba, con 40 olivos, S. arroyera, M. Juan Zapata, P. y N. yermos, en 20 id.

La mitad de un olivar en el mismo pago, de siete celemines, S. Felipe Agua, M. Cayetano García, P. y N. yermos, en 45 id.

La mitad de la tierra en Valdemoro, de siete celemines, S. Sinfioriano Berlinches, M. Bartolomé Martínez, P. yermos y N. yermos y camino, en 15 idem.

La mitad de una casa en esta población, situada en la calle de la Iglesia núm. 3; linda S. la calle, M. Guillermo García Sanz, P. Mariano Calvino y N. Baldomero Agua, en 150 id.

Suman los bienes, 819 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Valfermoso de Tajuña, el día 9 de Enero venidero á las once; advirtiéndose, que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación del valor de los bienes; que para tomar parte en el remate, se ha de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100, siendo de cuenta del rematante suplir los títulos de propiedad.

Dado en Brihuega á 19 de Diciembre de 1908.—Alonso C. de Albornoz.—Remigio Machicado.

### PRIEGO

Don Francisco Robles Figueroa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia dictada en causa que se siguió en este Juzgado sobre robo de tocino y dinero, contra Antonino Santiago González y

otros, vecinos de Alcocer, he acordado se saquen á pública subasta los bienes embargados á dicho Antonino, y que son los siguientes:

Una finca de regadío á hortaliza en término de Alcocer y sitio en la Dehesa, de haber tres celemines; linda al Saliente herederos de Tomás Ballesteros y Mediodía herederos de Manuel Orosa, tasada en 125 pesetas.

Una viña de secano en dicho término y sitio de las Tomillosas, de haber cuatro celemines; linda al Saliente Marcelo Notario Chico y Mediodía Félix Alcocer, en 50 id.

Una finca á cereales en dicho término y sitio del Arquilla, de nueve celemines; linda Saliente herederos de Facundo Casero y Mediodía herederos de Marcelino Peceño, en 15 id.

Una casa en expresado pueblo y su calle del Lobo, núm. 11; linda por la derecha entrando otra de herederos de Antolin Valdeolivas, por la izquierda Gabino Lanza, por detrás D. Damian González y herederos de Antonio Casero, en 400 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana; previniéndose á los licitadores, que para tomar parte en el remate deberán justificar en legal forma haber depositado en el Establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Priego á 15 de Diciembre de 1908.—F. Robles Figueroa.—P. M. de S. S.—Joaquín Cornago.

### ATIENZA

Don Leoncio Villacastín y Cabezas, Juez de instrucción de la villa y partido de Atienza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado el procesado Agustín Sierra Herrero, vecino de Galve, en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las fincas embargadas á dicho procesado que se describen en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 98, correspondiente al día 14 de Agosto último.

La subasta tendrá lugar el día 15 de Enero próximo, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes y que no existen títulos de propiedad de las fincas que se sacan á subasta.

Dado en Atienza á 18 de Diciembre de 1908.—Leoncio Villacastín.—El Escribano, Ignacio Antón

### PARTE NO OFICIAL

El día 20 del actual, se extravió en las minas de Hiendelaencina, un perro perdiguero color canela y blanco, con collar y anilla al cuello, atiende por el nombre de Cual.

El que lo presente al Secretario de Prádena, será gratificado con esplendidez.